

J

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.	N/A	
2.	FO-JUR-28 Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (<i>si aplica</i>).	N/A	
3.	FO-JUR-27 Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.	X	2-7
4.	Oficio remitatorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	X	8
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	X	9
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.	X	10
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.	N/A	
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.	N/A	
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)	N/A	
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas	N/A	
11.	FO-JUR-02 Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.	X	11-15
12.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).	N/A	

Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR: _____
 FECHA: _____


 02 agosto / 2020

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01	PAGINA: 1 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

Villavicencio, 25 de julio de 2020.

Doctor:
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector
Universidad de los Llanos
Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la Universidad de Extremadura, España con la finalidad de promover la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01 PAGINA: 2 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018
		VIGENCIA: 2018

- A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS
- B. CONVENIO ESPECÍFICO
- C. CONVENIO MARCO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. Colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de 4 años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz, España y Unillanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
5. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.
6. Las demás que acuerden las partes.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.
3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

- 1- Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 2- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
- 4- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

- 1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.
- 3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
- 4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica.

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizaran de la siguiente manera:

No aplica.

5

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	FECHA: 10/07/2018	
		VIGENCIA: 2018	

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27		
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 6	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las

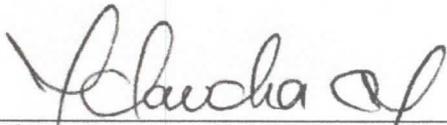
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por la Dirección General de Currículo de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO/MEDELLIN
 Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Nit. 892.000.757-3

40.500.208

Villavicencio, 25 de julio de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RIVERA MORATO

Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio marco entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetada doctora:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "La colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura".

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos.

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de profesores, estudiantes y egresados con fines de intercambio académico, proyectos de investigación, asesorías a los programas académicos, pasantías académicas, pares evaluadores, entre otros.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción de convenio marco entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO/MEDELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyecto: MCCM

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta
Conmutador 6616800 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



Certificado NTCGP 1000:2009 GP-CER232437
Certificado ISO 9001:2008 SC-CER232438



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de EXTREMADURA

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de EXTREMADURA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 924223743

Nº de Remesa: 00011197058



9028010852 Nº Certificado: 1119705800327

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AVDA ELVAS S/N
06001 BADAJOZ
BADAJOZ

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BADAJOZ, 13 de Junio de 2011
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Justo Estévez Izquierdo

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; width: fit-content; margin: auto;"> Q0618001B </div>	
Denominación UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio Social			
Domicilio AVDA ELVAS, S/N Fiscal 06001 BADAJOZ - (BADAJOZ)			
Administración de la AEAT 06850 UGGE Fecha N.I.F. Definitivo: 01-01-1985			
			Código Electrónico: 4BDC90766ECEE53A



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 2/2019, de 8 de enero, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a don Antonio Hidalgo García. (2019040003)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que presten servicios en ella, y deberá ser nombrado, según lo dispuesto en su apartado 2.º, por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La Junta Electoral de la Universidad de Extremadura ha hecho públicos los resultados definitivos de las elecciones celebradas el 18 de diciembre de 2018, en las que ha sido elegido como Rector el Dr. D. Antonio Hidalgo García.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, a tenor de los resultados del proceso electoral convocado con fecha de 21 de septiembre de 2018, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de enero de 2019,

DISPONGO:

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a don Antonio Hidalgo García.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (COLOMBIA)

En Badajoz, a 27 de julio de 2020

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Antonio Hidalgo García, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS representada legalmente por su Rector Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, con Rectorado legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co

La Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

La **Universidad de los Llanos** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Director General de Currículo.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA.- Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de su perfeccionamiento y en condiciones de ser ejecutado con las firma de las partes.
PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo prorrogaran el término del presente convenio. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

OCTAVA.- La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Cáceres y Villaviciencio en la fecha señalada en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



RECTORADO

Fdo. ANTONIO HIDALGO GARCÍA
RECTOR MAGNÍFICO

Fdo. PABLO EMILIO CRUZ
CASALLAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS (COLOMBIA)

En Badajoz, a 27 de julio de 2020

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA representada legalmente por su Rector Dr. Antonio Hidalgo García, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS representada legalmente por su Rector Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, con Rectorado legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co

La Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 1.- Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- 2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- 3.- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- 4.- Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
- 5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	U4TVyXMW7Mbm1j/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/U4TVyXMW7Mbm1j/2RyHWuQ==		



TERCERA.- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contengan las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Vicerrector con competencias en Internacionalización.

La **Universidad de los Llanos** designa como órgano representante para efectos del presente convenio al Director General de Currículo.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que alcancen.

QUINTA.- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

SEXTA.- Protección de datos y confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo del presente convenio.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

Código Seguro De Verificación:	U4TVyXMW7Mbmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:03	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/U4TVyXMW7Mbmlj/2RyHWuQ==			



SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de su perfeccionamiento y en condiciones de ser ejecutado con las firma de las partes. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo prorrogaran el término del presente convenio. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica.

OCTAVA. - La Ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante Convenio o Tratado Internacional por los Estados a los que pertenecen.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Cáceres y Villavicencio en la fecha señalada en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Fdo. ANTONIO HIDALGO GARCÍA
RECTOR MAGNÍFICO

Fdo. PABLO EMILIO CRUZ
CASALLAS

03 AGO 2020

Revisó: Dr. Medardo Medina Martínez *dm*
Asesor Jurídico

Revisó: Dra. Ximena Espinoza *xe*

Código Seguro De Verificación:	U4TVyXMW7Mbmlj/2RyHWuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/U4TVyXMW7Mbmlj/2RyHWuQ==		





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No.0841

Por la cual se designa un supervisor para la ejecución de un Convenio

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y las Resoluciones Rectorales No.2079 de 2017 y 1833 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio de Colaboración Internacional No. 17 de 2020, con la UNIVERSIDAD EXTRAMADURA DE ESPAÑA.

Que el objeto del convenio es: "El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura."

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N°1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desígnese como supervisor (a) del convenio, al Director de Currículo o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral No.1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2°. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso.

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 31 días del mes de julio de 2020

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Revisó: Abg. Diana Marcela Rivera

Asesor Jurídico 

Proyecto: Ximena Espinosa C. 

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438



Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>

NOTIFICACION DE SUPERVISION CONVENIO No.17 de 2020 UNIVERSIDA EXTRAMADURA

1 mensaje

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>

22 de enero de 2021, 13:48

Para: Direccion de Currículo Institucional <direccioncurrículo@unillanos.edu.co>

PARA: DIRECTOR DE CURRÍCULO
DE: MEDARDO MEDINA MARTINEZ. Asesor Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación de Supervisión convenio No.17 de 2020.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No.17 de 2020 vía correo electrónico, suscrito con la UNIVERSIDAD EXTRAMADURA DE ESPAÑA y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.0841 del 31 de julio 2020, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,
Cordialmente,

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Asesor de la Oficina Jurídica

Proyectó: XIMENA ESPINOSA C.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Recibo Notificaciones en:
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa
Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio
Email: convenios@unillanos.edu.co

 **CONVENIO No.17 de 2020 UNIVERSIDAD EXTRAMADURA.pdf**
1035K